



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: 11001400305220220035700

Respecto del memorial presentado por la Dra. PAOLA ALEXANDRA ANGARITA PARDO, el Despacho se pronuncia como sigue:

Revisadas las presentes diligencias, el Juzgado se percatada de que se cometió un yerro en el inciso segundo del numeral 2° del auto calendado 04 de mayo de 2022, al ordenar: *“el liquidador designado proceda a constituir un depósito judicial a nombre del deudor en liquidación y a órdenes de este Despacho, por el valor del sesenta por ciento (60%) del valor de los honorarios fijados, es decir por la suma de \$354.0000 M/cte. (Artículo 25 Decreto 962 de 2009 ”*, pues lo anterior es ajeno al trámite que debe impartirse dentro del caso que nos ocupa y como quiera que éste se encuentra regulado por el artículo 531, 532 y siguientes del código general del proceso el despacho ajustará de conformidad.

Es por lo anterior que, ejerciendo el Control de Legalidad conforme al artículo 132 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. Dejar sin valor ni efecto alguno el inciso segundo del numeral 2° del auto calendado 04 de mayo de 2022.

2. Para efectos de notificación de los acreedores deberá notificarse esta decisión junto con la providencia corregida.

En lo demás, la citada providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf1406870b57525ea90f5ada26af4e1d8f33ee7ddbfeefb42a981b8f10ecde3b**

Documento generado en 25/07/2022 01:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>